



BUIN,

06 ENE 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 51 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Memorándum N° 745** de fecha 17 de diciembre de 2020, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato remite a la Secretaría Comunal de Planificación el programa denominado **Emergencia y Desastre 2021**.

2.- El **Memorándum N° 1122**, de fecha 31 de diciembre de 2020, donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal decretar el programa **Emergencia y Desastre 2021**, el cual se encuentra con presupuesto asignado para ejecutar durante el año 2021.

3.- La **Instrucción** del Sr. Administrador Municipal, para decretar el programa.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el Programa denominado **Emergencia y Desastre 2021**, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- El Programa tiene como objetivo planificar de forma multisectorial en materia de Protección Civil, destinada al desarrollo de acciones permanentes para la prevención y atención de emergencias y/o desastres naturales a nivel comunal, como señala la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) e Informe ALFA.

3.- Los gastos correspondientes serán imputados a las siguientes cuentas presupuestarias:

Cuenta	Denominación	Centro de Costo	Proyección 2021
215.21.04.004.002	Prestaciones de Servicios Comunitarios	280204: Programa Emergencia	\$54.534.000.-
215.22.02.002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	280204: Programa Emergencia	\$900.000.-
215.24.01.001.001	Emergencia Social	280204: Programa Emergencia	\$60.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTÍNEZ GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VXS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIMAAD
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Aprobación Programa\2021\Emergencia y Desastres.doc

PROGRAMAS MUNICIPALES 2021

DIRECCIÓN : DIRECCION DE MEDIO AMBINETE ASEO Y ORNATO
PROGRAMA : EMERGENCIA Y DESASTRE 2021
COORDINADOR (A) : CLAUDIO RONDA PLAZA
PERSONAL DE APOYO :

NOMBRE	FUNCIÓN	CALIDAD
ANDRES AVILES DONOSO	AUXILIAR	P/H
JOSE FLORES HERNANDEZ	AUXILIAR	P/H
JOSE CATALAN COFRE	OPERARIO	C/P
AARON MUÑOZ ECHEVERRIA	MICROBASURALES	H
OSCAR ROJAS CERDA	AREA ELECTRICA	P/H
CARLOS LOBOS	AREA ELECTRICA	C/H
ALVARO SANTILLAN	SUPERVISOR	C/H
JOSE NUÑEZ	AUXILIAR	C/H
DANILO MAULEN	AUXILIAR	C/H
PABLO MIRANDA NAVARRETE	AUXILIAR	C/H
JUAN PABLO PARRA	AUXILIAR	P/H
JULIO SANCHEZ RIQUELME	ASISTENTE SOCIAL	P
XIMENA IZAGA PAVEZ	ADMINISTRACION	C
CHERRIE BENAVIDEZ QUIÑINAO	ABOGADA	C
RUTH NULEZ RIQUELME	MEDICO VETERINARIA	C
ALEXIS PACHECO	ING.EN MEDIO AMBIENTE	P

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : (Marcar con "x")

FONDOS PROPIOS	X	
FONDOS EXTERNOS		Convenio o Resolución N°
FONDOS MIXTOS		Inicio: Término:

I. FUNDAMENTACIÓN:

La unidad de Emergencia depende de la Dirección DIMAO, la cual mantiene como principal objetivo cubrir las necesidades de los sectores más vulnerables de la comuna de Buin.

El objetivo central es Asesorar al Sr. Alcalde, entregando los insumos técnicos, que le faciliten la toma de decisiones en materia de emergencia a nivel comunal, con el fin de entregar de forma eficiente y eficaz la distribución de los recursos gubernamentales.

La planificación es anual, la cual se concentra en las variables y temáticas abordada en las mesas de trabajo a nivel micro y macro, siempre trabajando en red de forma sistémica.

Detalle de las funciones del equipo de emergencia:

Para poder canalizar las necesidades otorgada por emergencias y contingencias es fundamental para esta unidad, contar con un equipo de trabajo, para poder desarrollar las funciones planificados para el año 2019.

Encargado de Emergencia: Debe ser profesional de planta o a contrata, el cual realizara las siguientes funciones:

- ✓ Planificar

- ✓ Gestionar
- ✓ Elaborar, ejecutar y supervisar la entrega de insumos y las actividades comprometidas en mesas de trabajo.

Asistente Social: El profesional deber aplicar la FIBE y ejecutar el plan de trabajo de carácter inmediato y mediato, basados las dificultades y/o carencias sociales, proporcionando información, orientación y ayuda dependiendo las necesidades de las personas.

Abogado (a): será la encargada de presentar escrito para que Alcalde mediante Asesoría Jurídica realice su pronunciamiento, para decretar Emergencia en su categoría.

Higiene Ambiental: será el encargado de asesorar en emergencia sanitaria y de medio ambiente.

Telefonista o recepcionista de emergencia: Recibir las solicitudes de emergencia vía telefónica y presencial, además de realizar los trabajos administrativos.

Encargado de Operaciones: Apoyar en la ejecución de los procedimientos y entrega de insumos muebles y otros.

Encargado de bodega: Apoyar en la entrega de los insumos requeridos para atender emergencia, previa autorización del encargado.

Encargado Parque Automotriz: será encargado de proporcionar la movilización y maquinaria para atender la emergencia.

MARCO LEGAL

La constitución Política de la República de Chile, brinda "Dar protección a la población y a la familia" (art. 1º, inciso quinto). De ello se desprende que es el estado, ente superior de la nación, es el encargado de la función denominada protección Civil.

Al respecto, Ley N° 16.282 dictada en el año 1965 a raíz del terremoto registrado ese año en la zona central, otorga en su Título I, facultades para la adopción, en casos de sismos o catástrofes a las comunas, localidades o sectores geográficos de las mismas que hayan sido afectadas, de una serie de medidas especiales que pueden ser aplicadas por un lapso de doce meses contados desde la fecha del sismo o catástrofe, plazo que podrá ser extendido hasta por igual periodo.

Asimismo el Ministerio del Interior tendrá a su cargo la planificación y coordinación de las actividades que establece esa ley y la atención de aquel tipo de evento.

El D.L. N° 369, de 1974, crea la Oficina Nacional de Emergencia con el carácter de servicio público centralizado dependiente del Ministerio del Interior, cuya misión es la planificación, coordinación y ejecución de las acciones Destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes.

La Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (Ley N° 19.175), ha asignado expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de la atribuciones de las autoridades nacionales competentes.

Por otra parte, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley 18.695), dispuso, también expresamente, que estas corporaciones autónomas de derecho público pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionados con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.

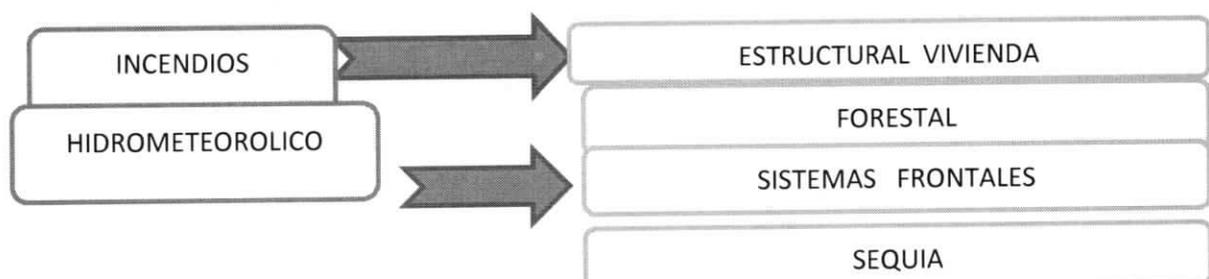
CONCEPTOS DE TRABAJO

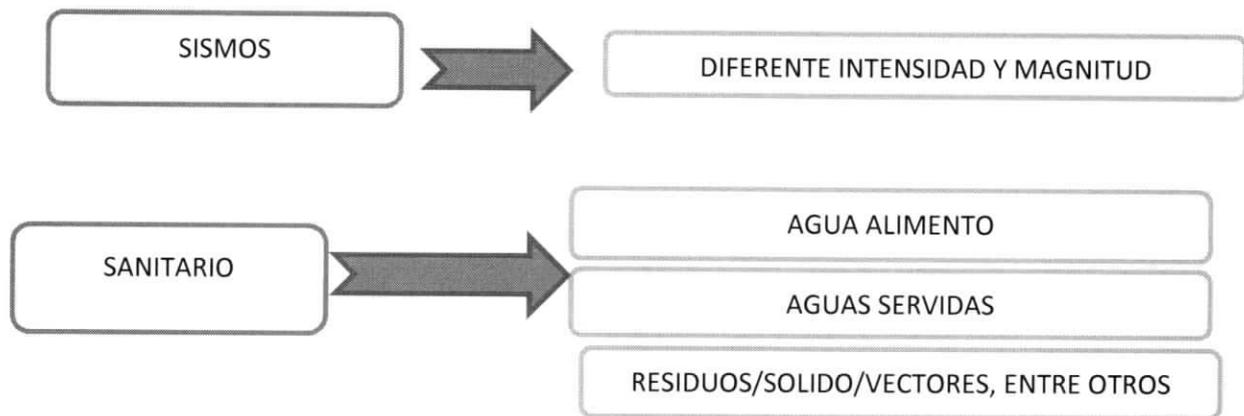
- 1. AYUDA MUTUA**
- 2. USOS ESCALONADO DE RECURSOS**
- 3. AMENAZA**
- 4. VULNERABILIDAD**
- 5. PREVENCIÓN**
- 6. RESPUESTA**
- 7. RECUPERACIÓN**
- 8. RECONSTRUCCIÓN.**

PROCEDIMIENTOS ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD.

1. Ante la inminente o real ocurrencia de un evento reacciona a lo menos un organismo o institución del C.O.E.
2. De acuerdo a la evolución de la emergencia, se movilizan los recursos locales disponibles en organismos o instituciones. Se conforma el mando operativo conjunto y asume un jefe de operaciones.
3. Si de las evaluaciones sucesivas que debe efectuar el Encargado de Operaciones, éste aprecia técnicamente que el evento incrementa su magnitud y que no puede ser controlado por los recursos locales, lo que amerita establecer una coordinación superior informará de la situación al Director de Emergencia (o Coordinador de Emergencia) del nivel correspondiente solicitando la aplicación del plan en su Fase 2, con el grado de alerta correspondiente.
4. El Director de Emergencia analizará la situación requiriendo la información necesaria de los organismos operativos involucrados para una mejor decisión. Calificará la situación y establecerá la aplicación del Plan en su Fase.

6.-IDENTIFICACION DE RIESGOS





De acuerdo a los tipos de eventos que contempla la plataforma del instrumento FIBE y ALFA serán:

- 1) Actividad Volcánica
- 2) Alteración Sanitaria
- 3) Déficit Hídrico
- 4) Desborde
- 5) Erupción Volcánica
- 6) Vaciamiento (GLOF)
- 7) Helada
- 8) Nevadas
- 9) Niebla
- 10) Núcleo Frio En Altura
- 11) Onda Cálida
- 12) Remoción En Masa
- 13) Sismo
- 14) Sistema Convectivo
- 15) Sistema Frontal
- 16) Tsunami
- 17) Vientos
- 18) Accidente Eléctrico
- 19) Accidente Industrial
- 20) Accidente Recreacional
- 21) Accidente Simple
- 22) Accidente Sustancia Y Materiales Peligrosos
- 23) Accidente De Transporte
- 24) Alteración De Infraestructura
- 25) Alteración De Suministro De Servicio Básico
- 26) Explosión
- 27) Incendio Basural, Vertedero, Relleno Sanitario
- 28) Incendio Estructural
- 29) Incendio Forestal
- 30) Incendio De Transporte
- 31) Monitoreo De Situaciones Especiales
- 32) Otros.

II. **OBJETIVO GENERAL:**

- ✓ Planificar de forma multisectorial en materia de Protección Civil, destinada al desarrollo de acciones permanentes para la prevención y atención de emergencias y/o desastres naturales a nivel comunal, como señala la FIBE y ALFA.

descentralizada y sirva de base estructurada para las planificación comunal, según las respectivas realidades de riesgos y de recursos de nuestra institución.													
Instaurar el ámbito general de las coordinaciones entre los distintos sectores y actores comunales que componen las mesas de trabajo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Definir las responsabilidades tanto políticas, legales, científicas, técnicas, como operativas, en cada una de las etapas del ciclo del manejo de riesgos, como señala ONEMI y Ministerio de Desarrollo social.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Implantar el marco de acción global una sistematización de las distintas etapas de ciclo de manejo del riesgo a nivel micro y macro.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ordenar los elementos básicos a considerar en un Plan Emergencia con el fin de entregar una Respuesta ante situaciones de emergencia o desastre a nivel comunal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

VII. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

En el contexto de cualquier emergencia que pueda aqueja a nuestra comuna, resaltamos la importancia de la iniciativa que el Sr. Alcalde ha impulsado por medio de Fondos Propios, apoyo para financiar Emergencia, con ánimo, decisión, empuje y el apoyo de aquellas familias que se encuentran viviendo un situación de emergencia, contingencia y urgencia, de los diversos sectores de la comuna de Buin.

Es por ello, que ha designado a un equipo multidisciplinario para el desarrollo de la actividad solidaria ya aludida, esto es, la Unidad de Emergencia Municipal, los que deberán ejecutar, coordinarse, y acompañar a las personas, grupos, organizaciones comunitarias y la comunidad en el desarrollo de la solución de una emergencia.

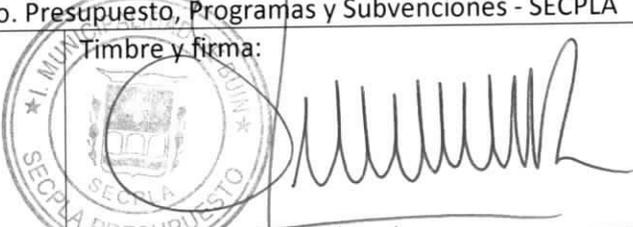
Como medio de verificación del registro de las personas beneficiarias, será la aplicación de la FIBE y ALEA, sustente la emergencia en terreno.



DIRECTOR(A)

COORDINADOR DE PROGRAMA

*Este apartado es sólo llenado por SECPLA.

V°B° Depto. Presupuesto, Programas y Subvenciones - SECPLA	
Memo N°:	Timbre y firma:
	

31/12/20